



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes **27 (veintisiete)** del mes de septiembre del año **2022 (dos mil veintidós)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León;** asistidos por el **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día:** -----

1.- Pase de lista de asistencia. -----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 032 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 y Acta No. 033 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2022.-----

4.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.-----

2).- Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.-----

II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-

3).- Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Colón, Qro., a efecto de realizar la contratación de un empréstito para llevar a cabo la de ejecución de Obras Públicas.-

5.- Asuntos Generales.-----

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión

Acta núm. 034



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 032 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 y Acta No. 033 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2022.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 032 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 y Acta No. 033 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2022 y en virtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido de las Actas, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes, el Acta No. 032 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 y Acta No. 033 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2022.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participaciones, procede a someterlo a votación, la

Acta núm. 034



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:

		Sentido del voto
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A favor
REGIDOR	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor
REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	A favor

Acta núm. 034

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal establece que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne.

4. En este sentido, el numeral 56 del citado ordenamiento legal, establece que La coordinación de los delegados estará a cargo de la dependencia municipal que el Ayuntamiento acuerde.

5. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

6. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se creó la figura de la Jefatura de Gabinete como una Unidad Administrativa dependiente de la Oficina de la Presidencia Municipal, dependencia a la cual se le encomendó, entre otras, la función de la Vinculación con Autoridades Auxiliares.

7. Que, en este Sentido, el Municipio de Colón carece de un dispositivo normativo que regule el actuar, facultades y prohibiciones de las Autoridades Auxiliares en el ejercicio de sus funciones, toda vez que, si bien la Ley Orgánica Municipal del Estado establece una directriz, es facultad del Ayuntamiento la creación de Reglamentos en las materias que así le corresponda.

8. En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la creación de un Reglamento de Autoridades Auxiliares. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/030/DAC/2022.

Acta núm. 034



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

9. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0462/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en los términos precisados en el presente instrumento.

11. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 cuyo objetivo es la actualización de los reglamentos y normatividad interna, es que se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el presente Reglamento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las funciones y facultades de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2.- Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. Presidente Municipal; La persona titular de la Presidencia Municipal de Colón;
- II. Secretario; Titular de la Jefatura de Gabinete;
- III. Delegación: Unidad de carácter Administrativa, relativa a la división política del Municipio de Colón, Qro;

Acta núm. 034



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- IV. Delegado y Subdelegado: Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. El titular de la Jefatura de Gabinete
- IV. Los Delegados, y
- V. Los Subdelegados

Artículo 4.- El municipio de Colón, Qro., se divide política y administrativamente de la siguiente manera:

- I. La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con las subdelegaciones siguientes: La Pila, Los Quiotes, El Lindero, Colonia Nuevo Progreso, El Nuevo Rumbo y El Leoncito.
- II. La Delegación de El Zamorano, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: El Saucillo y La Carbonera.
- III. La Delegación de La Salitrera, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: El Potrero, El Carrizal, El Poleo y Santa María de Guadalupe.
- IV. La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, y El Gallo.
- V. La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y San José de la Peñuela.
- VI. La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de Enmedio,
- VII. La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y El Arte.
- VIII. La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa; y
- IX. La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

Los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Duran en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más. El nombramiento de delegados y subdelegados es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Acta núm. 034



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asignar la demarcación territorial de cada Delegación, Subdelegación, Sectores y Manzanas, a propuesta del Presidente Municipal;
- II. Emitir, a través de la Comisión Especial Transitoria conformada para tal efecto, la convocatoria y bases específicas, para la elección Autoridades Auxiliares. Lo anterior, aplicará sólo en caso de que el Presidente Municipal indique método diverso a la designación directa;
- III. Revocar a las autoridades auxiliares, por las causas para tal efecto establecidas;
- IV. Promover a través de la Jefatura de Gabinete, cursos, talleres y capacitación para el buen desempeño de las Autoridades Auxiliares;
- V. Requerir a las Autoridades Auxiliares, en cualquier tiempo, informes sobre el ejercicio de sus funciones y, en su caso, solicitar su comparecencia, y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA

JEFATURA DE GABINETE

Artículo 6.- La Jefatura de Gabinete, por sí o a través del área administrativa a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar apoyo, supervisión y asesoría a las Autoridades Auxiliares;
- II. Desempeñar la función de enlace entre la autoridad municipal y las Autoridades Auxiliares;
- III. Encauzar las peticiones presentadas por las Autoridades Auxiliares;
- IV. Conformar un directorio de Autoridades Auxiliares;
- V. Tramitar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la documentación que los acredite como Autoridades Auxiliares;
- VI. Solicitar y recibir los informes de las Autoridades Auxiliares;
- VII. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las Autoridades Auxiliares;
- VIII. Administrar los sellos y papelería oficial de las Autoridades Auxiliares;
- IX. Elaborar y entregar a las Autoridades Auxiliares un Directorio de las dependencias públicas de los diferentes niveles de gobierno;
- X. Dotar de legislación competente a los delegados, así como de los acuerdos que se emitan en el cabildo, siempre que resulten de su injerencia;
- XI. Proveer a los delegados de un catálogo de trámites que realicen las Secretarías del municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las Autoridades Auxiliares;
- XIII. Informar al Presidente Municipal así como a los integrantes del Ayuntamiento, de las irregularidades cometidas por las Autoridades Auxiliares, a fin de proceder, en su caso, a su revocación;
- XIV. Ejecutar las determinaciones del Presidente Municipal y aquellas que sean aprobadas por el Ayuntamiento, y
- XV. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Acta núm. 034



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA SER AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 7.- Para ser electo y permanecer en el cargo de Autoridades Auxiliares, se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento
- II. Tener residencia efectiva de tres años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- IV. Estar inscrito en el padrón electoral;
- V. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- VI. No ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno;
- VII. No desempeñarse como autoridad, en materia electoral, y
- VIII. No ser ministro de algún culto.

Los delegados aun cuando sean designados por el Presidente Municipal, deberán cubrir los requisitos que anteceden. Se pierde el derecho a ser votado para cargos de autoridad auxiliar, por residir más de tres años consecutivos fuera del municipio de Colón, salvo en los casos de estudios y de empleo, cargo o comisión gubernamental.

Queda prohibido fungir como Autoridades Auxiliares simultáneamente de una delegación y subdelegación, en caso de registrarse en más de una de éstas figuras, en caso contrario, será motivo de nulidad y no podrá desempeñarse en ninguna de éstas.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 8.- Las Autoridades Auxiliares tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que le otorguen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente reglamento, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales que les resulten aplicables;
- II. Velar por el cumplimiento de los ordenamientos legales y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a las autoridades municipales en las encomiendas que éstas les asignen;
- IV. Realizar una asamblea general en cada localidad, en la que enlistarán las principales necesidades requeridas, de forma priorizada, mismas que serán puestas a consideración del titular de la administración municipal, dentro de los primeros cuarenta días una vez que entren en funciones;

Acta núm. 034



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Acta núm. 034

- V. Colaborar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo, y de cualquier acontecimiento que afecte la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto de la Jefatura de Gabinete;
- VI. Promover que en sus demarcaciones se presten los servicios públicos que se requieran;
- VII. Coadyuvaran en la difusión de las campañas institucionales que emprenda la administración municipal, a fin de tener mayor cobertura de las mismas; Los conceptos de cobros que realicen, se encontrarán adecuados a los montos establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a través de la expedición de los recibos oficiales, emitidos por la Secretaría de Finanzas. Los conceptos antes referidos, deberán ser publicados en los lugares que ocupen las oficinas de la delegación y/o subdelegación, en los lugares de costumbre donde se celebren sus asambleas, así como en los lugares de mayor concurrencia en la demarcación correspondiente.
- VIII. Promover en sus respectivas demarcaciones las gestiones para los servicios y obra pública que se requiera; así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación
- IX. Propiciar la participación ciudadana en temas de interés público;
- X. Coadyuvar en la expedición de constancias de residencia, mismas que deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento;
- XI. Colaborar con el Ministerio Público y/o Fiscalía, a petición expresa;
- XII. Representar al Municipio así como al Gobierno Municipal en actos públicos, cuando se le solicite;
- XIII. Fomentar actividades cívicas;
- XIV. Promover la cultura, el deporte y la recreación;
- XV. Colaborar en la práctica de las tradiciones y fiestas populares;
- XVI. Promover la educación y la salud pública;
- XVII. Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;
- XVIII. Elaborar un plan de trabajo para su delegación y presentarlo a la Jefatura de Gabinete, dentro de los 40 días naturales siguientes a su designación o elección;
- XIX. Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas, ante la Jefatura de Gabinete;
- XX. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- XXI. Cumplir con los acuerdos que le ordene El Presidente y El Ayuntamiento;
- XXII. Apoyar en las tareas que le asigne la Secretaría de Seguridad Pública;
- XXIII. Colaborar con las instancias de los distintos órdenes de gobierno, y
- XXIV. Las demás que ordene el Presidente o el Ayuntamiento, además de las establecidas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables por conducto de la persona Titular de la Jefatura de Gabinete.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 9.- Las Autoridades Auxiliares además de las disposiciones prohibidas por las demás leyes y reglamentos, tendrán prohibido:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;
- II. Autorizar licencias de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Otorgar licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales.
- IV. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- V. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- VI. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VII. Utilizar la papelería de la delegación hojas membretadas con escudo y/o logotipo oficial de uso exclusivo para fines y propósitos personales;
- VIII. Expedir ningún tipo de certificaciones que le correspondan a la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IX. Aplicar cualquier tipo de sanciones por trámites o diligencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Otorgar anuencias o condonaciones para cualquier trámite que realice la entidad Municipal;
- XI. Participar, promover y celebrar actos religiosos en su carácter de Delegado, Subdelegado o Autoridad Auxiliar.
- XII. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en otros ordenamientos municipales, estatales y federales.
- XIII. Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal.
- XIV. De cualquier irregularidad se le hará de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría Municipal conforme a las leyes y reglamentos vigentes en la entidad.

Artículo 10.- Queda prohibido que las Autoridades Auxiliares emitan la anuencia para la realización de eventos públicos, así como intervenir en las festividades de cualquier índole en el Municipio de Colón, Qro., dicha facultad estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Tratándose de festividades locales, las Autoridades Auxiliares, únicamente brindarán su apoyo a fin notificar a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Jefatura de Gabinete, así como Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a fin de enterar el pago al que se está obligado; así como, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que proporcione el apoyo correspondiente y se preserve el orden en el desarrollo del evento y, en su caso, a la Dirección de Protección Civil Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TÍTULO III DE LAS AUSENCIAS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I DE LAS CAUSAS

Artículo 11.- Se considerarán como ausencias, aquellas que no excedan de cinco días hábiles; aquellas que excedan se considerarán como separación temporal o definitiva del cargo.

Artículo 12.- Las Autoridades Auxiliares sólo podrán ausentarse de su encargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, o licencia, notificando al Presidente Municipal, por conducto de la persona titular de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 13.- Las Autoridades Auxiliares requieren licencia del Ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente de sus funciones. La separación del cargo podrá ser temporal o definitiva, siendo las primeras aquellas que excedan de cinco pero no de quince días hábiles y las segundas, aquellas que excedan de quince días hábiles.

Artículo 14.- Las ausencias temporales y definitivas de las Autoridades Auxiliares serán suplidas por la persona que para tal efecto designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 15.- La separación definitiva de las autoridades auxiliares serán:

- I. Por fallecimiento del titular;
- II. Por manifestación expresa (renuncia) de la persona que ostente el cargo informando al Ayuntamiento;
- III. Cuando se deje de presentar a sus funciones por más de tres días hábiles sin causa justificada.

Artículo 16.- Las Autoridades Auxiliares podrán ser separadas del cargo en cualquier momento por irregularidad en el ejercicio de sus atribuciones que califique el Ayuntamiento o la Secretaría de la Contraloría Municipal, en su caso el H. Ayuntamiento, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previo procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 17.- En cualquier caso, las Autoridades Auxiliares salientes deberán entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda tenga a su cargo, por conducto de la persona Titular de la Jefatura de Gabinete, levantándose acta de ello, en términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO

Artículo 18.- Las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., podrán ser removidos por irregularidades que califique, el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, y/o la Secretaría de la Contraloría; para el caso de que las Autoridades hayan sido elegidas por



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

votación deberá ser el Ayuntamiento quien apruebe la remoción del cargo previo acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia que señale la ley de la materia; se consideran también como faltas las siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados por el municipio;
- II. Retener, desviar o destinar para fines distintos los recursos de las delegaciones municipales o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de las obras en su comunidad;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica, el Bando Municipal y el presente Reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al municipio o a la colectividad;
- IV. El ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno Municipal constitucionalmente establecido;
- V. Cualquier delito a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a las Leyes emanadas de ambas y a los ordenamientos legales municipales, que causen daño o perjuicio al Municipio o a la sociedad;
- VI. Cuando existan entre los miembros de una delegación conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines de la misma o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;
- VII. La usurpación de funciones a la que fueron nombrados;
- VIII. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley que afecten substancialmente el patrimonio de la delegación o del municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;
- IX. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad del municipio o que afecte derechos o intereses de la comunidad;
- X. Disponer para sí o para sus intereses de recursos de la delegación municipal o aplicarlos indebidamente; independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.
- XI. Cometer algún delito que merezca pena privativa de la libertad; incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer señaladas en este reglamento;
- XII. Solicitar o recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones, cometer cualquier acto de corrupción que altere en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realicen ante el Ayuntamiento;
- XIII. Incumplir sus obligaciones señaladas en este reglamento.

La Secretaría de la Contraloría Municipal deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente a efecto de corroborar los hechos posiblemente constitutivos de alguna falta y su calificación, informando los resultados del mismo al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Las autoridades auxiliares por única ocasión, deberán de presentar el plan de trabajo al que se refiere el artículo 8 fracción XVIII del presente instrumento, en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento ante la Jefatura de Gabinete.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Presidencia Municipal, Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----

2).- Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado alguna consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y V, 38 fracción I, 146 y 148, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración, señala que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Colón, Qro; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

7. Que en fecha 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por mayoría calificada de votos en el Punto número 4 apartado I inciso 2) del



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.

8. Así mismo, en fecha 9 de agosto de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por unanimidad de votos en el Punto número 5 apartado I inciso 2) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal del Colón, Qro.

9. Mediante oficio MCQ/SA/1525/2022 suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 7 de septiembre del 2022, mediante el cual remite el Dictamen Técnico de la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

1. **PRESIDENCIA** (sin modificaciones)
2. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO** (sin modificaciones)
3. **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** (sin modificaciones)
4. **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
 - a) Responsable de Limpieza (Creación)
 - b) Responsable de Recolección (Creación)
5. **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** (sin modificaciones)
6. **JEFATURA DE GABINETE** (sin modificaciones)
7. **SECRETARÍA DE GOBIERNO** (sin modificaciones)
8. **SECRETARÍA PARTICULAR** (sin modificaciones)
9. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** (sin modificaciones)
10. **SECRETARÍA DE FINANZAS** (sin modificaciones)
11. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** (sin modificaciones)
12. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** (sin modificaciones)
13. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL** (sin modificaciones)

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/038/DAC/2022**.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0462/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la Reestructura Orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., en términos del considerando 9 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Acta núm. 034

ANEXO ÚNICO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: MCQ/SA/1525/2022
ASUNTO: SE PRESENTA DICTÁMEN TÉCNICO
DE ACTUALIZACIÓN



Colón, Querétaro, a 07 de septiembre de 2022

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA

Secretario del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro.

PRESENTE

Sirva la presente para enviar un saludo y a su vez, solicitar sea turnado a la Comisión Permanente de Dictamen que por razón de materia se estime competente para que conozcan de la propuesta de actualización a la reestructuración de la administración pública municipal presentada en sesión de cabildo en fecha 12 de Julio del presente año, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la población y por tanto, el Constituyente ha ido dotándole de facultades que fortalezcan sus funciones, que permiten dar resultados inmediatos a las necesidades sociales;
2. Que derivado de las diversas facultades que el Constituyente le ha conferido al municipio, las de naturaleza administrativa que versan sobre la facultad reglamentaria es una de las más importantes y menos exploradas en ocasiones por los Ayuntamientos, puesto que a través del derecho reglamentario municipal se les permite a sus integrantes ir adecuando el marco normativo que permita ejercer con eficiencia y eficacia la función municipal;
3. Que con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 aprobado en sesión del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2022 en su eje número 5 plantea la necesidad de sentar las bases de un gobierno abierto y cercano a la ciudadanía, partiendo de la ética profesional y las buenas prácticas de la función pública, en donde se plantean acciones concretas para agilizar los procedimientos y trámites que realiza la administración para mostrar política de puertas abiertas ante la población;
4. Que la siguiente reestructura tiene como fin buscar una mejor coordinación de los esfuerzos municipales, atendiendo en todo momento a los principios sobre los cuales debe de regir la función pública, a saber: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Por lo anteriormente descrito, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Colón, lo siguiente:

UNICO. La reestructura de la administración pública municipal, para quedar como sigue:

1. PRESIDENCIA (sin modificaciones)
2. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (sin modificaciones)
3. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA (sin modificaciones)
4. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 - a) Responsable de Limpieza (Creación)
 - b) Responsable de Recolección (Creación)
5. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (sin modificaciones)
6. JEFATURA DE GABINETE (sin modificaciones)
7. SECRETARÍA DE GOBIERNO (sin modificaciones)
8. SECRETARÍA PARTICULAR (sin modificaciones)
9. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (sin modificaciones)
10. SECRETARÍA DE FINANZAS (sin modificaciones)
11. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (sin modificaciones)
12. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (sin modificaciones)
13. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL (sin modificaciones)

Se anexa Organigrama en los términos propuestos.

ATENTAMENTE
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA
Secretario de Administración





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022



MUNICIPIO DE COLÓN
Estructura Orgánica 2021-2024

Acta núm. 034





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

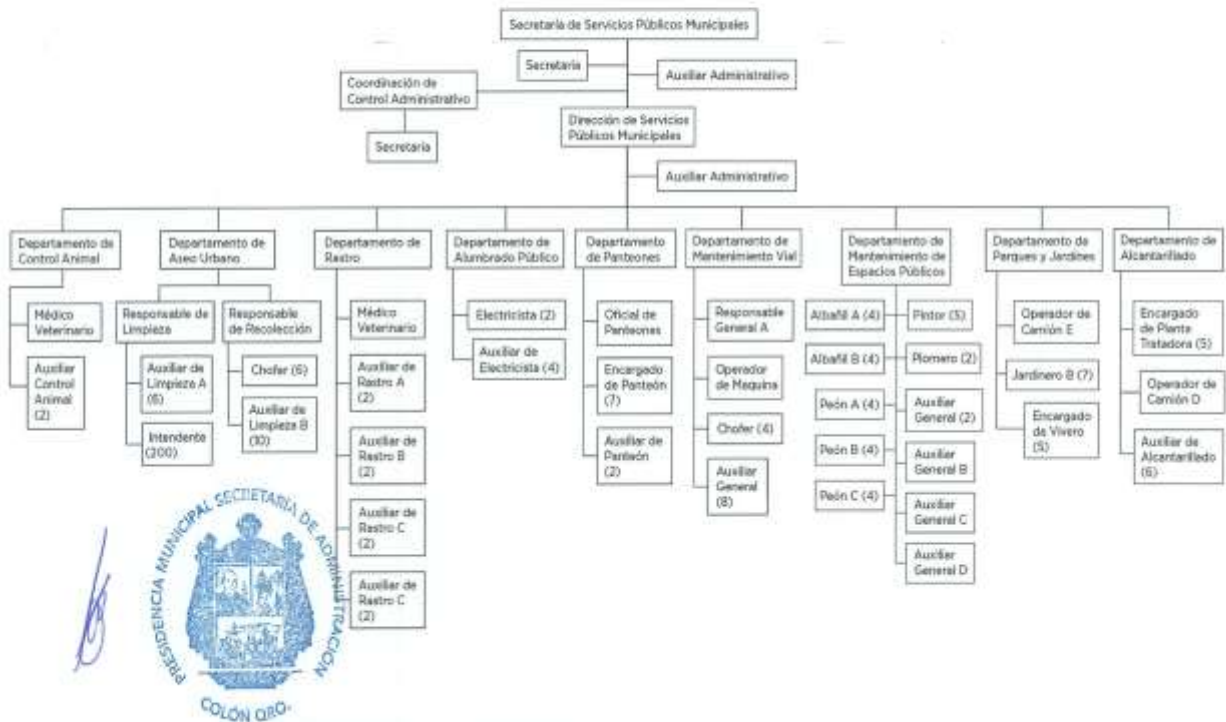
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MUNICIPIO DE COLÓN

Secretaría de Servicios Públicos



Acta núm. 034





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----

II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-

3).- Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Colón, Qro., a efecto de realizar la contratación de un empréstito para llevar a cabo la de ejecución de Obras Públicas.-

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz. -----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que la propuesta que se hace para endeudar al Municipio por la cantidad de \$44,789,295.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) carece de sustento, toda vez, que no presenta ningún proyecto o anteproyecto de las dos obras que se pretende ejecutar con ese recurso, que es el suministro e instalación del teleférico en el Municipio de Colón, y el Modelo Tecnológico de Seguridad C4, además que, no se presenta un proyecto que incluya los estudios técnicos justificativos, que contemple la factibilidad, rentabilidad y presupuesto de inversión por cada proyecto; por lo que exhorta al Cuerpo Colegiado se haga un análisis minucioso de esta propuesta y que consideren que en la Sesión con fecha de 13 de septiembre del presente, se autorizaron más de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para el programa de cambio de lámparas, comprometiendo parte del presupuesto 2023 y 2024.-----

Una vez agotadas las participaciones y no habiéndose registrado más intervenciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, un voto en contra de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y tres abstenciones de los Regidores Maricela Hurtado Martínez, Daniel López Castillo y Leidy Cinthia Mejía de León, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría** de sus integrantes presentes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones VII, XI, XIII, XVI y XXIX, 16 último párrafo, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y II, 80 fracciones I y VI, 102, 103, 104, 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y III 6 fracción XII, 7, 8 11, 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala en su artículo 2 que, para efectos de esta, se entenderá entre otros, por:
 - **Deuda Pública:** cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
 - **Financiamiento:** toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
 - **Fuente de pago:** los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;
 - **Gasto etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico; y
 - **Obligaciones:** los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. En este orden de ideas, el artículo 80 fracciones I y VI del citado ordenamiento legal establecen que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán entre otros, la gestión de empréstitos y cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

5. Los numerales 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que el Ayuntamiento es considerado como una Autoridad Fiscal y Hacendaria, así como que, la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, dividiéndose estos en ordinarios y extraordinarios.

6. Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, faculta a los municipios a contratar obligaciones directas y contingente, derivadas de empréstitos o créditos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción I, en el cual establece que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, será quien autorice la contratación de empréstitos a los Municipios, asimismo, la fracción III establece que se deberá autorizar que los ingresos de los sujetos de esta Ley, sean afectados en garantía, fuente de pago o ambas;

7. El artículo 6 del citado ordenamiento legal aplicable dispone que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

"IX. Emitir opinión, tratándose de los empréstitos que pretendan contratar los municipios y sus entidades,...

XII. Realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a los ingresos de las aportaciones federales que le correspondan y que puedan utilizar para ese fin, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable... "

8. En este sentido, en fecha 2 de septiembre del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número MCQ.075.2022, suscrito por el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro, por medio del cual solicita sea sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, la gestión y autorización de una línea de crédito en la modalidad de crédito simple, hasta por el importe de **\$44,789,295.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, a un plazo de hasta 12 años. Lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de inversiones públicas productivas, consistentes e identificadas de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	MODO DE EJECUCIÓN
01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TELEFÉRICO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.	CONTRATO
02	MODELO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD (EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO C4, EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE MONITOREO, RED MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN), EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.	CONTRATO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCHPCP/026/DAC/2022.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0463/2022, de fecha 21 de septiembre del 2022, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Con fundamento en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro mismo que a la letra dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I. DE GOBERNACIÓN.- Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspección municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; estudio de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.

11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública son competentes para conocer del presente asunto y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable realizar la contratación de un empréstito para llevar a cabo la de ejecución de Obras Públicas Municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 3) del Orden del Día, por mayoría simple de votos, con seis votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones; por lo que dicho proveído no cumple con lo establecido en el artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y por lo tanto no surte efectos legales su autorización por parte del Honorable Ayuntamiento respecto del siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la contratación de una línea de crédito simple destinada a financiar el costo de ejecución de Inversiones Públicas, por un monto de hasta **\$44,789,295.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**

SEGUNDO. La contratación del empréstito autorizado, se realizará con la Institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante contrato que suscribirán los funcionarios facultados para ello en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Los recursos obtenidos por la contratación del Empréstito autorizado en el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo serán depositados en una cuenta concentradora del Municipio de Colón, Qro, para destinarlos a las inversiones públicas productivas y accesorios financieros del crédito, incluido en su caso el IVA, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los rubros de inversión siguientes, sin limitar: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación, seguridad pública, sector salud, sector educativo, infraestructura deportiva, infraestructura en vialidades, obra pública, así como sus respectivos equipamientos.

CUARTO. El Municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria, que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Asimismo, el Municipio debe establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera el Municipio implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

QUINTO. El pago del Empréstito descrito en el punto PRIMERO del presente acuerdo se garantizará a través de un porcentaje suficiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Colón, Qro., del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, las cuales se afectarán como fuente de pago y/o garantía del Empréstito en cuestión.

SEXTO. El Empréstito y la fuente de pago y/o la garantía anteriormente señalada se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de Colón, autoriza a la Secretaría de Finanzas, a crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que genere el empréstito



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

descrito en el punto PRIMERO del Presente acuerdo, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

OCTAVO. Una vez que se cuente con los recursos crediticios disponibles, se autoriza a la Dirección de Finanzas, a realizar la aplicación que corresponda al ejercicio presupuestal respectivo, así como para proponer la previsión de las cantidades necesarias al pago de intereses hasta la total liquidación del adeudo.

NOVENO. El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas, para que a nombre y representación del Municipio de Colón, Qro., celebren el Fideicomiso y/o el convenio de adhesión al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de formalizar el mecanismo de pago y/o garantía con cargo al Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal .

DÉCIMO. El H. Ayuntamiento de Colón autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas, para que a nombre del Municipio de Colón, Qro., acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos y necesarios para formalizar lo autorizado en el presente acuerdo, asimismo, celebren los actos jurídicos que se deriven en los contratos, convenios, y demás documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legales, hasta la total amortización del crédito.

DÉCIMO PRIMERO. La recepción, administración y aplicación de los recursos deberá ser fiscalizada por la Entidad Superior de Fiscalización, además de que dichos recursos formarán parte de la Cuenta Pública Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que alguna de las obras propuestas dentro del presente Acuerdo, no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos por acuerdo del H. Ayuntamiento podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remitan las constancias que derivaron en la aprobación del presente instrumento al Poder Legislativo del Estado de Querétaro a efecto de que sea sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso a aprobación del Pleno y una vez hecho lo anterior, envíe copia certificada de las constancias generadas dentro del expediente del presente asunto en dicho órgano legislativo, hasta en tanto el Pleno del Poder Legislativo se manifieste al respecto.

DÉCIMO CUARTO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, que



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

DÉCIMO QUINTO. El Municipio podrá contratar el o los financiamientos que se autorizan con sustento en el presente Acuerdo, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y/o 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda de 12 años (los cuales podrán ser a un plazo específico en años considerando el programa de inversión de interés gubernamental y conforme al artículo 14, párrafo quinto, inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos que le sean otorgados, en el entendido que: (i) el o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para la conclusión del plazo del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

Sin perjuicio de lo señalado, por lo que hace al plazo del o los financiamientos autorizados, éstos se mantendrán vigentes en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio y a favor de la o las instituciones acreditantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de estas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado participación alguna, informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:23** (diez horas con veintitrés minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe.---

Acta núm. 034

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal

C. Ramiro Prado Bárcenas
Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez
Regidora



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor

Lic. Daniel López Castillo
Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León
Regidora

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Regidor

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 034